

Señores

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela de PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA contra la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, me dirijo ante ustedes con la finalidad de interponer acción de tutela en contra de la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** dada la vulneración de mis garantías superiores al debido proceso, acceso a cargos públicos y petición, conforme los siguientes:

HECHOS

El día dos (2) de marzo del presente año, en mi condición de integrante del registro de elegibles del cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS** identificado con el código de empleo **I-102-M-01-(419)** ofertado al interior de la **CONVOCATORIA FGN 2024**, radiqué una **PQRS** en la plataforma **SIDCA3**, la cual fue distinguida con el número de radicado **PQR-202603000013184** y en la que realicé la siguiente solicitud:

Asunto: Fecha para realización de audiencia pública

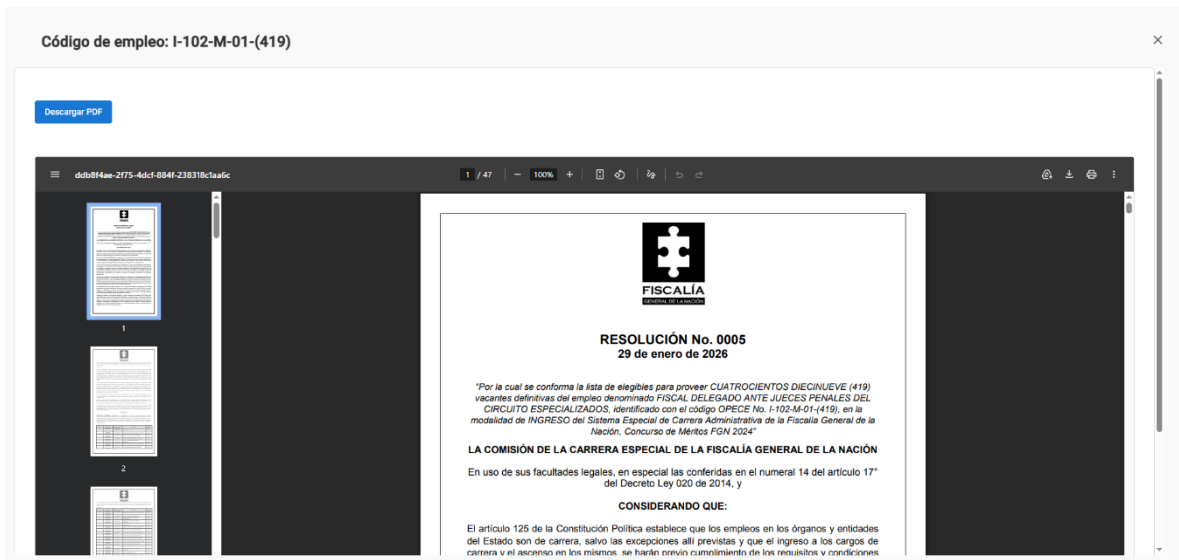
Mensaje: Por medio del presente Pedro Luis Romero Figueroa identificado con CC 1051443516 concursante de la convocatoria de méritos FGN 2024 en lista de elegibles para Fiscal Especializado, le solicito me brinden una fecha ya sea concreta, tentativa o al menos aproximada para la realización de la audiencia pública de escogencia o selección de vacantes para el cargo Fiscal Especializado en el cual me encuentro en lista de elegibles. Agradezco su atención.

El mentado requerimiento fue remitido por competencia, por parte de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** con destino a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, última dependencia que, a través de la respuesta Radicado No. 2026301000069602 del 13 de marzo hogaño, se limitó contestar lo siguiente:

En conclusión de lo expuesto, respetuosamente se informa que no es posible establecer con precisión el término en el cual finalizarán los estudios de seguridad que se adelantan respecto de los elegibles que ocuparon lugar de mérito; lo anterior, en razón a que dichos estudios corresponden a un procedimiento técnico y de verificación que depende de la recopilación, análisis y validación de información por parte de las instancias competentes, circunstancias que impiden fijar un plazo cierto para su culminación.

Señor(a) Juez(a), la anterior respuesta es a todas luces lesiva de mis derechos fundamentales, si en cuenta se tiene que, conforme lo señala el inciso segundo del canon 40 del Decreto Ley 020 de 2014 **“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”**, El nombramiento en período de prueba debe producirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la lista de elegibles.

Su señoría, el término de veinte (20) días hábiles aludido en la mentada normativa se encuentra superado en demasía por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, si en cuenta se tiene que, el **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE LOS CURSANTES**, fue expedida la **Resolución No. 0005 “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”**:



Por tanto, a partir de aquel momento la entidad accionada tenía la obligación de **efectuar todas las gestiones tendientes para realizar y culminar los estudios de seguridad necesarios para el ingreso de los elegibles en posición meritatoria, sin que se sobrepasara el aludido lapso**, conforme lo establece el Decreto Ley 020 de 2014, incluida la Audiencia Pública de Escogencia de que trata el artículo 46 del Acuerdo 001 de 2025¹.

Ahora bien, no es de recibo para el suscrito la contestación ofrecida por parte de la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a mi requerimiento, el cual, además de no cumplir con los requisitos fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ya que no fue completa, congruente y de fondo, lesiona mi garantías al debido proceso y acceso a un cargo público ya que, se supone que la **CONVOCATORIA FGN 2024** estaba planeado y la demandada tenía pleno conocimiento de que, previamente, tenía la obligación de coordinar la logística y despliegue necesarios para realizar los estudios de seguridad y las resoluciones de nombramiento de los concursantes que ocuparon una posición de mérito en la lista de elegibles.

Señor(a) Juez(a), el pasado 4 de febrero recibí un correo electrónico por parte del **ÁREA DE VERIFICACIÓN PARA EL INGRESO DE ASPIRANTES, CONTRATISTAS Y PERMANENCIA DE SERVIDORES - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través del cual se informó lo siguiente:

¹ **“ARTÍCULO 46. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA.** Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, en estricto orden descendente, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo. En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos. En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo. “.

Estudios Confidencialidad DPA <estudiosconfidencialidadDPA@fiscalia.gov.co>

para ▾

Cordial saludo,

En relación a la publicación de las listas de elegibles del Concurso de Méritos FGN 2024 y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 por medio del cual se rige el concurso de méritos, nos permitimos solicitar se diligencie en su totalidad el formato FGN-AP01-F-132 Formato Autorización Para Estudios de Verificación (adjunto) y sea firmado con su respectiva huella con el fin de adelantar el estudio de seguridad necesario para su vinculación con la Fiscalía General de la Nación.

El anterior formato debe por favor, ser enviado de forma digital, en formato PDF por correo electrónico a esta misma dirección electrónica, de manera INMEDIATA.

Al realizar el envío de dicho archivo, este debe ser nombrado de la siguiente manera: la palabra autorización, seguida de su nombre completo y numero de identificación

Ejemplo: AUTORIZACION MARIA MARTINEZ ARANGO 52456987

Tenga en cuenta que adicional a la revisión y verificación de sus documentos, se realizara una visita domiciliaria en su lugar de residencia, para lo cual le solicitamos nos confirmen la ciudad actual donde reside y este pendiente de cualquier comunicación por parte de esta área para tal fin.

Cordialmente,

Área de Verificación para el Ingreso de Aspirantes, Contratistas y permanencia de servidores
Dirección de Protección y Asistencia
Fiscalía General de la Nación
(Av. Ciudad de Cali con Calle 26) Carrera 86 N° 61- 66 piso 5
Edificio World Business Center, Bogotá,

Esta información tiene carácter de reserva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 418 de 1997 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), así como lo preceptuado por la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia), en concordancia con el artículo 8 de la Resolución 0-2025 de 2024, razón por la cual es de estricto cumplimiento.

Motivo por el cual, procedí a suscribir con mi rubrica y huella el formato FGN-AP01-F-132 Formato Autorización Para Estudios de Verificación, reenviándolo al buzón de correo virtual estudiosconfidencialidadDPA@fiscalia.gov.co de acuerdo con las indicaciones dadas.

El día diecinueve (19) de febrero hogaño, recibí a dos (2) servidoras del **ÁREA DE VERIFICACIÓN PARA EL INGRESO DE ASPIRANTES, CONTRATISTAS Y PERMANENCIA DE SERVIDORES - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** quienes llevaron la correspondiente visita domiciliaria en mi lugar de residencia, a quienes suministré la totalidad de la información que me fue requerida, quienes me indicaron que ya habían realizado verificación de los documentos que aporté con mi inscripción, con lo que se completó el estudio de seguridad en cumplimiento del artículo 44 del Acuerdo 001 de 2023.

Señor(a) Juez(a), la respuesta emitida por la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** claramente es lesionadora de mis prerrogativas superiores, toda vez que, bajo argumentos carentes que no son razonables ni justificados, pretende extender en el tiempo la etapa del estudio de seguridad, la cual debió surtirse antes de los **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** establecidos el artículo 40 del Decreto Ley 020 de 2014 o bien dentro de esos mismos **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, toda vez que el aludido análisis es **PREVIO** al nombramiento pero **TAMBIÉN** debe surtirse dentro de ese periodo normativo para nombrar, no hay otro tiempo, periodo o término distinto o posterior.

Es evidente que todo *Concurso* lleva inmerso unas fases o etapas y para la **CONVOCATORIA FGN 2024**, está la etapa de **ESTUDIO DE SEGURIDAD** previo a la citación a la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA** y posterior nombramiento en periodo de prueba para ingreso a la carrera especial de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y muy a pesar a que en este concurso, coincidentalmente, no se estableció un cronograma, ello no es óbice para que se aprovechen tales vacíos para dejar en la indefinición a los elegibles, como es el caso particular del suscrito, quedando al arbitrio o al capricho de la accionada la duración de los procedimientos realizados para la recopilación, análisis y validación de información aportada y que, de ninguna manera, puede ser trasladada a los elegibles.

Así las cosas, resulta a todas luces evidentes que el lapso de veinte (20) días hábiles con el que cuenta la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la realización del **ESTUDIO DE SEGURIDAD**, llevar a cabo la citación a la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA** y proferir los respectivos actos administrativos nombramiento en periodo de prueba para ingreso al empleo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS** se cumplió el **veintisiete (27) de febrero de 2026**, advirtiéndose que los nombramientos de las personas que tenemos derecho por mérito se encuentran retrasados por mas de un (1) mes, si en cuenta se tiene que la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

expidió y envió la lista de elegibles al nominador para que se proceda a efectuar los nombramientos respectivos.

PRETENSIONES

Señor(a) Juez(a), ante la flagrante vulneración de mis derechos fundamentales, solicité se proceda con su amparo y, consecuente a ello, se ordene:

A la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** proferir una respuesta **CLARA, CONGRUENTE Y DE FONDO** respecto a la **PQRS** que radiqué en la plataforma SIDCA3, la cual fue distinguida con el consecutivo PQR-202603000013184, en el sentido de se de efectivo cumplimiento a las normas que rigen la **CONVOCATORIA FGN 2024** (Acuerdo 001 de 2025 – Decreto 020 de 2014), y a la vez resuelva mi situación, indicándome una fecha concreta, tentativa o aproximada en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA** respecto al cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS** identificado con el código de empleo **I-102-M-01-(419)**.

VINCULAR a las personas que integran el listado de elegibles al cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS** identificado con el código de empleo **I-102-M-01-(419)**, ofertado al interior de la **CONVOCATORIA FGN 2024**, por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he instaurado Acción de Tutela con base en los mismos hechos, pretensiones y derechos relacionados en este escrito, conforme lo señala el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

Autorizo ser notificado de las decisiones que se tomen frente a la presente demanda constitucional, en la dirección de correo electrónico abogado.romero@hotmail.com.

PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA
CC:



Registro PQR Sistema SIDCA 3

Bandeja de entrada



notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co

2 de mar.

Para Tu usuario



señor(a):

PEDRO ROMERO

Número de identificación:1051443516

Correo:abogado.romero@hotmail.com

Estimado peticionario, la U.T Concurso de Méritos FGN 2024 se permite informarle que su petición, queja, reclamo o sugerencia quedó registrada el día 2 de marzo de 2026 a las 01:57 p. m. con el número de radicado **PQR-202603000013184** en el módulo de PQRS – SIDCA3 y se encuentra en estado CREADA.

A continuación, se detallan algunos aspectos importantes relacionados con su PQRS:

Tipo de solicitud:Petición

Etapa:Otro

Asunto:Fecha para realización de audiencia pública

Responder



Correo



Calendario



Aplicaciones

Bogotá, D. C., 5 de marzo de 2026

Señor

PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA

Documento de identidad:

Peticionario

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado: **PQR-202603000013184**

Asunto: Respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

Reciba un cordial saludo

La UT Convocatoria FGN 2024 recibió su petición registrada el día 02/03/2026, a través de la aplicación SIDCA3 mediante la cual señala:

“Fecha para realización de audiencia pública”

“Buenas tardes, muy respetuosamente solicito a ustedes por este medio lista de posibles nombramientos por orden de mérito en mi OPEC I-308-M-05-(5) por la atención prestada muchas gracias.”

Para comenzar se precisa que, el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025, *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*, regula y establece los lineamientos generales que direccionan este Proceso de Selección, para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para cada uno de los interesados en el concurso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”*, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de

sus entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, que tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024: *“44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024”.*













Conforme con lo anteriormente expuesto, la UT se permite responderle en los siguientes términos:

En cuanto a su solicitud, es pertinente indicar que la misma se encuentra relacionada con las funciones de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial (SACCE) de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual se trasladó a esa dependencia para lo de su competencia como se observa en la siguiente imagen:

Traslado por Competencia a FGN Resumir

1 Información FGN SIDCA 3 Responder Responder a todos Reenviar ...

Para: Diana Carolina Mera Astaiza <dianac.mera@fiscalia.gov.co> Jue 5/03/2026 10:47 AM

 PQR-202603000013184.pdf 68 KB	 PQR-202603000013185.pdf 55 KB	 PQR-202603000013186.pdf 96 KB	 PQR-202603000013189.pdf 211 KB
 PQR-202603000013190.pdf 107 KB	 PQR-202603000013191.pdf 153 KB	 PQR-202603000013191-2.pdf 210 KB	 PQR-202603000013192.pdf 38 KB
 PQR-202603000013195.pdf 147 KB	 PQR-202603000013196.pdf 58 KB	 PQR-202603000013199.pdf 59 KB	 TRASLADO PETICIÓN POR C... 294 KB

12 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Universidad Libre Descargar todo

Respetada Doctora

DIANA CAROLINA MERA ASTAIZA
Supervisor Técnico Contrato FGN-NC-0279 de 2024
E-Mail: dianac.mera@fiscalia.gov.co

Asunto: Traslado de competencia de petición allegada a través del módulo PQRS- Concurso de Méritos FGN 2024.

Reciba un cordial saludo:

La UT Convocatoria FGN 2024 da traslado a la presente solicitud a fin de que la misma sea contestada por la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial (SACCE) en los términos de la Ley 1755 de 2015 y se envía copia del oficio remitisor al peticionario.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO
Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024
UT CONVOCATORIA FGN 2024

Finalmente, si tiene alguna otra duda puede comunicarse a través de la línea de call center (601) 3821000 extensión 1526 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, consideramos que la U.T. Convocatoria FGN 2024 ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara y concreta la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud, esto es a través de la aplicación SIDCA3 de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT CONVOCATORIA FGN 2024

Original firmado y autorizado

Proyectada: Daniela Castiblanco – Profesional Jurídico

Revisó: Luz Galeano- Líder Jurídico

ControlDoc-Correspondencia: Se le ha asignado un nuevo Radicado: 2026301000069602

Desde Fiscalía <arkiva.notificaciones@fiscalia.gov.co>

Fecha Vie 13/03/2026 12:54 PM

Para abogado.romero@hotmail.com <abogado.romero@hotmail.com>

¡Nueva radicación!

Nuestra plataforma informática le ha asignado el siguiente radicado:

2026301000069602

Información del radicado:

Correspondencia con Id Control	73409
Radicado	2026301000069602
Asunto/Detalle	Respuesta a derecho de petición con radicado No. 2026301000439581 del 6 de marzo de 2026.
Fecha de Emisión	03/13/2026 12:36:52
Remitente	Jose Ignacio Angulo Murillo
Destinatario	PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA
Documentos asociados al radicado	Descargar paquete de documentos (Incluye la imagen oficial del radicado y todos los documentos adjuntos)
Código de Verificación	A3KHY

Favor tener en cuenta que este enlace tiene una vigencia de **15 días calendario**, después de este tiempo, los documentos no podrán descargarse.

En caso de superarse el tiempo estipulado para la descarga, deberá realizar la solicitud de reenvío al correo:
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Este correo ha sido generado automáticamente por la plataforma informática de Fiscalía General de la Nación. Por favor, no responda a este mensaje, puesto que no está habilitado para emitir comunicaciones oficiales en nombre de la entidad. Este mensaje de correo electrónico contiene información privilegiada y confidencial.



2026301000069602

Radicado No: 2026301000069602
13/03/2026 12:36 PM
Página 1 de 5

Bogotá D.C.,

PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 2026301000439581 del 6 de marzo de 2026.

Respetado señor Romero, reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación radicada con el número 202603000013184 del 2026, la cual fue remitida por la U.T. Convocatoria FGN 2024 a esta Subdirección y recibida con el radicado del asunto, en la cual solicita:

"(...) solicito me brinden una fecha ya sea concreta, tentativa o al menos aproximada para la realización de la audiencia pública de escogencia o selección de vacantes para el cargo Fiscal Especializado en el cual me encuentre en lista de elegibles."

En primera medida, es importante tener en cuenta el procedimiento que conlleva realizar un estudio de seguridad, por lo tanto, una vez los investigadores reciben la misión de trabajo para realizar los estudios de seguridad, estos inician el respectivo proceso, remitiendo vía correo electrónico a la dirección aportada por los aspirantes, el formato FGN-AP01-F-125 "FORMATO CONFIDENCIAL PARA ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE ASPIRANTES PARA INGRESO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD", mediante el cual, deben autorizar la realización de las consultas sobre información de carácter personal de antecedentes, anotaciones judiciales, y académicas, y demás que sean necesarias dentro del referido proceso.

Acto seguido, una vez el formato está debidamente diligenciado y firmado por el aspirante, se procede a solicitar la información necesaria para validar los documentos aportados, como requisitos mínimos para el cargo al cual optaron, procedimiento que resulta indispensable para rendir el informe del estudio de verificación antes mencionado, y obtener las respuestas que dependen única y exclusivamente de la entidad, organismo, universidad, institución o cualquiera que deba certificar dicha información. Sumado a ello, es indispensable la realización de consultas en cada una de las diferentes bases de datos públicas, a fin de establecer registros, anotaciones o antecedentes de orden disciplinario, fiscal o judicial, según sea el caso.

Una vez obtenida la información y documentación antes señalada, se valida, y se procede a realizar programación para llevar a cabo visita domiciliaria a los inmuebles donde habitan o residen cada uno de los valorados, diligencia que se coordina conforme a la disponibilidad de tiempo de cada uno de los





2026301000069602

Radicado No: 2026301000069602
13/03/2026 12:36 PM
Página 2 de 5

aspirantes, como también de la programación que tenga cada servidor encargado de la labor.

Así las cosas, después de reunida toda la información, es decir, i) las respuestas a las validaciones requeridas información y documentos, ii) registros, anotaciones o antecedentes, y iii) visita domiciliaria, se emite informe final de Estudio de Verificación, Confiabilidad y Confidencialidad de Aspirantes para el Ingreso al Servicio de la Entidad. Documento final, que es remitido a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, para que, en el marco de sus competencias y funciones, continúen con el respectivo procedimiento a efectos del nombramiento, de acuerdo con los resultados del informe.

De acuerdo con lo anterior, el tiempo estimado para los estudios de seguridad depende de la validación de la información aportada por cada aspirante, la cual puede variar de acuerdo a los estudios y las experiencias acreditadas.

Ahora bien, de conformidad con la Resolución No. 09008 de 2025 *“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación”*, se especifica el procedimiento para realizar la audiencia para la audiencia pública de escogencia de vacante, el cual establece que:

“Artículo 5. Procedimiento para la audiencia pública de escogencia de vacante. Mecanismo utilizado para proveer con los integrantes de una misma lista de elegibles, un número plural de vacantes que se encuentren en diferente ubicación geográfica, conforme a la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación.

Dicho procedimiento requiere que los integrantes de una misma lista de elegibles, que habiendo superado el estudio de seguridad, y que se encuentren en posición meritoria respecto de las vacantes a proveer, luego de dirimidos los empates (si hay lugar a ello), seleccionen en estricto orden descendente la vacante o ubicación geográfica específica de su preferencia.

La Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces, aplicará el siguiente procedimiento:

*· **Recepción de Listas de Elegibles y Estudio de Seguridad.** Una vez recibidas las Listas de Elegibles en firme, resultado de un concurso de méritos, se procede a adelantar el Estudio de Seguridad de que trata el artículo 39 el Decreto Ley 020 de 2014, a los integrantes de la referida lista con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes a proveer, con el propósito de definir los elegibles de ingreso a la Entidad; con base en estos listados se programa la audiencia de escogencia de vacante.*





2026301000069602

Radicado No: 2026301000069602

13/03/2026 12:36 PM

Página 3 de 5

· **Publicar y citar a la audiencia pública.** Con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista de la audiencia, se citará por una única vez, a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripciones en el respectivo concurso de méritos y en la página web de la entidad, a los elegibles incluidos en la lista y que dirimidos los empates se encuentren en posición de mérito, en relación con el número de vacantes a proveer.

En la citación deberá comunicarse de manera detallada la ubicación geográfica de las vacantes a proveer y el procedimiento de registro o confirmación de asistencia que se requiera para la participación en la audiencia a nombre propio o por medio de apoderado.

· **Modalidad.** La audiencia de escogencia de plaza se podrá realizar de manera virtual a través de la plataforma tecnológica dispuesta por la Fiscalía General de la Nación o de manera presencial en las sedes dispuestas por la Subdirección de Talento Humano, dependencia que deberá comunicar en la citación bajo cuál modalidad se llevará a cabo la audiencia.

Cuando la audiencia se desarrolle en la modalidad virtual, el elegible deberá disponer de audio y video en el dispositivo electrónico a utilizar, para la correspondiente identificación y registro durante la audiencia.

Cuando la audiencia se realice en modalidad presencial, los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de la audiencia, deberán ser asumidos por el elegible.

· **Desarrollo de la audiencia pública de escogencia.** Una vez instalada la audiencia, y presentada la información respecto de la ubicación geográfica de las vacantes a proveer de la respectiva lista de elegibles, cada elegible en estricto orden de mérito y en orden descendente, deberá, individualmente y cuando le sea concedido su turno para el uso de la palabra, seleccionar la ubicación geográfica de su preferencia respecto de la vacante por la cual concursó y se encuentren disponibles, de conformidad con lo informado en la convocatoria a Concurso.

· **No asistencia.** En caso de que uno o varios de los elegibles no asistan a la audiencia o no realicen durante la audiencia manifestación respecto a la escogencia de vacante, se procederá a otorgar el turno para que los elegibles presentes continúen con la escogencia conforme al orden descendente en la lista de elegibles, y las vacantes restantes se asignarán, por necesidades del servicio, a los elegibles que no hayan asistido o no se hayan pronunciado atendiendo el orden descendente en que estén en la lista de elegibles.

El elegible que, por justa causa, no pueda asistir a la audiencia, podrá designar apoderado para que lo represente en el desarrollo de la misma, para lo cual deberá acreditar poder debidamente diligenciado con las facultades necesarias para su representación, conforme lo indicado en la citación.





2026301000069602

Radicado No: 2026301000069602
13/03/2026 12:36 PM
Página 4 de 5

· **Registro definitivo.** Finalizada la audiencia, se generará un acta donde constaran las respectivas escogencias o asignaciones de vacantes por ubicación geográfica y con ésta la Fiscalía General de la Nación procederá a efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito.

Parágrafo: En el evento que dos (2) o más elegibles, con vocación de nombramiento, se encuentren en la misma posición; se tendrá en cuenta el siguiente orden para hacer uso de la palabra y manifestar su escogencia de la vacante:

(i) En estricto orden descendente de acuerdo con el resultado obtenido en la prueba eliminatoria,

(ii) De persistir idénticos puntajes, se tendrá en cuenta el resultado obtenido en la prueba clasificatoria de valoración de antecedentes;

(iii) De continuar con los mismos puntajes, se realizará dentro de la misma audiencia el sorteo para definir el turno del uso de la palabra. Estos criterios son aplicables únicamente para establecer el orden del uso de la palabra en el desarrollo de la audiencia; por lo tanto, no corresponden ni suplen de ninguna manera a los criterios de desempate en las listas de elegibles para el nombramiento que se establezcan en las diferentes convocatorias."

De acuerdo con lo anterior, una vez se culminen los estudios de seguridad de los elegibles que se encuentren en posición meritoria respecto de las vacantes a proveer, se programará la audiencia de escogencia de vacante.

En conclusión de lo expuesto, respetuosamente se informa que no es posible establecer con precisión el término en el cual finalizarán los estudios de seguridad que se adelantan respecto de los elegibles que ocuparon lugar de mérito; lo anterior, en razón a que dichos estudios corresponden a un procedimiento técnico y de verificación que depende de la recopilación, análisis y validación de información por parte de las instancias competentes, circunstancias que impiden fijar un plazo cierto para su culminación.

Atentamente,

**JOSE IGNACIO ANGULO
MURILLO**

Firmado electrónicamente por
Jose Ignacio Angulo Murillo
Fecha: 2026.03.13 12:36:17 -05'00'

**Jose Ignacio Angulo Murillo
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

Proyectó: Erika Viviana Rueda Ruiz – Profesional de Gestión STH
Revisó: Mónica Lizeth Puerto Guío – Profesional Especializada STH

Anexos/Adjuntos: 0





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



2026301000069602

Radicado No: 2026301000069602
13/03/2026 12:36 PM
Página 5 de 5